



178

DILIGENCIA DE REMATE ART. 452 DEL CGP

1. INICIACIÓN

Siendo ocho y treinta y nueve de la mañana (8:39 a.m.) del viernes 4 de febrero de 2022, la Juez Primero Civil Municipal de Chía en asocio de la Secretaria del Despacho, se constituye en audiencia para llevar a cabo la almoneda dentro del expediente que seguidamente se referencia, en los términos del auto de fecha 9 de diciembre de 2021

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CÉSAR AUGUSTO ROZO IZQUIERDO
DEMANDADO:	JOSÉ HÉCTOR BARRIOS BARRERO Y OTRA
RADICACIÓN No:	25175400300120120054000

Se instaló la audiencia dejando constancia de que se realiza a través de la plataforma teams de office 365 autorizada en los términos del artículo 107 del CGP en concordancia con la Ley 270 de 1996 y el auto que señaló fecha para el remate.

2. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

Se deja constancia que a la hora de instalación de la audiencia se hacen presentes:

Postulante Remate

Giovany Rojas Hernández identificado con la C.C. 1.019.036.985, quien manifestó actuar como postulante en el remate

3. INFORMES:

Seguidamente se otorgó el uso de la palabra a la Secretaria del despacho para rindiera informe sobre el número de sobres recibidos con anterioridad.

En uso de la palabra la Secretaria del Despacho, informó que el día 03 de febrero de la anualidad a la hora de las 06:51 pm., se allegó postura digital al correo dispuesto para el efecto por parte del señor Giovany Rojas Hernández, la cual se encuentra debidamente encriptada.

Igualmente informó que no se han presentado posturas físicas hasta el momento.

AUTO

Se ordena incorporar a las diligencias el informe secretarial.

ESTRADOS

El despacho en uso de la palabra dejó constancia de que en el expediente obra constancia de la realización de las publicaciones de que trata el art. 450 del CGP las cuales se encuentran acordes con el supuesto normativo además

de haber incluido el enlace para la asistencia virtual a la diligencia y el correo donde debían hacerse las posturas de la almoneda.

Posteriormente se exhortó a la presentación de ofertas dejando activo el enlace de la aplicación teams y procediendo a grabar cada vez que una persona solicite el ingreso a la diligencia, momento en el cual se activa la grabación para dejar la constancia respectiva.

4. DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

La grabación se suspendió a las 08:45 a.m., y se reanudó siendo las 09:45 de la mañana, el Despacho reanuda la grabación de la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, una vez vencido el término de una hora otorgado para presentar postura a los interesados.

Para la presente diligencia, se tiene que el inmueble fue avaluado en la suma de \$113.562.000 y en consecuencia es postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo o sea la suma de \$79.493.400 m/cte, previa consignación del 40% o sea la suma de \$31.797.360 m/cte.

Durante la hora en que permaneció abierta la diligencia, no se presentaron ofertas físicas ni electrónicas, solamente la postura de la que dejó constancia la secretaría al inicio de la diligencia.

Designación de oferta

4.1. Designación del rematante, determinación del bien rematado y procedencia del dominio

a. Abierta la oferta tal como se evidencia en la grabación de Teams previa manifestación de viva voz por parte del postulante de la clave que abriría el documento contentivo de la postura de remate debidamente encriptado, se estableció que la misma reúne los requisitos del artículo 452 del CGP la cual corresponde a la presentada por el señor **Giovany Rojas Hernández** identificado con la cédula No. 1.019.036.985 de Bogotá por valor de **\$80.000.000.ºº M/cte., por lo que se designa como rematante del bien objeto de la diligencia.**

b. El inmueble objeto de remate se identifica de la siguiente manera:

Casa de dos pisos ubicada en la carrera 4 No. 2-55 manzana 13 lote 9 de la Urbanización Rincón de Barandillas II Vereda Susagua de Zipaquirá identificada por los siguientes linderos: POR EL SUR: del punto a al punto b, en longitud aproximada de 13.50 m con el lote 10 de la misma manzana13; POR EL OCCIDENTE: del punto b al punto c, en longitud aproximada de 4.50 m con el lote 18 de la misma manzana 13. POR EL NORTE: del punto c al punto d en longitud aproximada de 13.50 m con el lote número 8 de la misma manzana 13. POR EL ORIENTE: del punto d al punto a en longitud aproximada de 4.50 m con la carrera cuarta y encierra.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **176-74170** y la cedula catastral actual **258990 000000 41691000** y **00 00 0004 1691 000** anterior.

149

Este predio fue adquirido por los demandados ELIZABETH RODRÍGUEZ AYA y JOSÉ HÉCTOR BARRIOS BARRERO por compra realizada al señor HERNANDO PAEZ SUÁREZ, mediante escritura pública número mil ciento ochenta y dos otorgada el veintisiete (27) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999) en la Notaria Primera del Círculo de Zipaquirá, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **176-74170** de la oficina de instrumentos públicos de Zipaquirá.

Información tomada de la escritura pública No. 1182 del 27 de agosto de 1999 de la Notaria Primera del Círculo de Zipaquirá. (F.21)

c. En uso de la palabra el despacho procede a adjudicar el bien objeto de remate al señor **Giovany Rojas Hernández** identificado con la cédula No. 1.019.036.985 de Bogotá, por la suma de **\$80.000.000**, a quien se le indica que deberá consignar el saldo del precio dentro de los 5 días siguientes a órdenes de este despacho por valor de \$33.000.000.° M/cte., así como el impuesto al remate (\$4.000.000.° M/cte.) dentro de los 5 días siguientes a la cuenta No. 3-0820000635-8 Banco Agrario – convenio 13477, de conformidad con lo previsto en el art. 453 del C.G.P.

Las partes quedan notificadas en Estados.

Se le concede el uso de la palabra al interesado rematante para que si es su deseo dejar alguna constancia o solicitud adicional: quien manifestó que no tenía ninguna observación para hacer.

5. CONSTANCIAS Y FINALIZACIÓN

Se declara cerrada la presente diligencia siendo las 10:03 a.m., del 4 de febrero de 2022. En constancia se firma por quienes intervinieron en esta diligencia, una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes.

La Juez,


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA

La Secretaria,


GISSELL MARITZA ALAPE